

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 10 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la firma de un convenio con el Ministerio de Ciencia e Innovación para la creación y puesta en marcha de instalaciones dedicadas a la investigación, transferencia y valorización en Linares (Jaén), y se amplía el límite para compromisos en las anualidades futuras 2015 a 2024.

El Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía desean coordinar sus actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad empresarial.

Para la consecución de estos objetivos, ambas partes ponen en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora e innovadora: el Plan Nacional de I+D+I 2008-2011 y el Plan Ingenio 2010, desde la Administración Central; y el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía y el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, desde la Administración de la Junta de Andalucía. Además, ambas partes coinciden en la necesidad de potenciar la creación de las masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española en general y la andaluza en particular tiene planteados; propiciar la internacionalización de sus correspondientes grupos y proyectos de investigación, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación; mejorar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

El artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 54 de su Estatuto de Autonomía.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones públicas, universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Ambas partes han venido cooperando en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo. Así mismo consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011, del Plan Ingenio 2010 y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos. Con este objetivo, se propone la suscripción de un Convenio específico de Colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación, para la creación y puesta en marcha de instalaciones dedicadas a la investigación, transferencia y valorización en Linares, mediante la concesión por parte del citado Ministerio de un anticipo reembolsable por valor de 6.289.013,67 euros.

La firma de este Convenio requiere Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre ampliación de los límites para compromisos de gastos en las anualidades 2015 a 2024, a fin de que se

puedan imputar los compromisos correspondientes a la amortización del préstamo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo anterior, a propuesta conjunta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía respecto de la ampliación de límites de anualidades futuras, y del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa respecto de la firma del citado Convenio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de febrero de 2009.

A C U E R D A

Primero. Establecer los límites para compromisos futuros de las anualidades 2015 a 2024, en el artículo 91 del servicio autofinanciada, del programa 42J de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, conforme al detalle que se muestra a continuación:

ANUALIDAD	LÍMITE ACTUAL	NUEVO LÍMITE
2015	1.633.165,15	2.262.066,51
2016	1.633.165,15	2.262.066,51
2017	1.633.165,15	2.262.066,51
2018	1.633.165,15	2.262.066,51
2019	1.633.165,15	2.262.066,51
2020	1.633.165,15	2.262.066,51
2021	1.633.165,15	2.262.066,51
2022	1.633.165,15	2.262.066,51
2023	1.633.165,17	2.262.066,53
2024	0,00	628.901,43

Segundo. Autorizar al Consejero a la firma de un Convenio específico de Colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación, que se adjunta como anexo, para la creación y puesta en marcha de instalaciones dedicadas a la investigación, transferencia y valorización en Linares, mediante la concesión por parte del citado Ministerio de un anticipo reembolsable por valor de 6.289.013,67 euros.

Tercero. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y VALORIZACIÓN EN LINARES

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. doña Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real De-

creto 436/2008, de 12 de abril (BOE núm. 90, de 14 de abril), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril (BOJA núm. 79, de 21 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9.2 in fine de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

E X P O N E N

Primero. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (en adelante CICE) desean coordinar sus actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad empresarial.

Segundo. Que para la consecución de estos objetivos, ambas Partes ponen en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora e innovadora: el Plan Nacional de I+D+I 2008-2011 y el Plan Ingenio 2010, desde la Administración Central; y el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía y el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, desde la Administración de la Junta de Andalucía. Además, ambas Partes coinciden en la necesidad de potenciar la creación de las masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española en general y la andaluza en particular tiene planteados; propiciar la internacionalización de sus correspondientes grupos y proyectos de investigación, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación; mejorar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

Tercero. Que el artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Cuarto. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 54 de su Estatuto de Autonomía.

Quinto. Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones públicas, universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico. Este Convenio tiene su fundamento en el artículo 15.1 de la citada Ley 13/1986.

Sexto. Que las Partes han venido cooperando en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo. Ambas Partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos del Plan Nacional de I+D+I, de Ingenio 2010 y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Y por consiguiente, ambas Partes, suscriben el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes que lo suscriben para la creación y puesta en marcha de instalaciones dedicadas a la investigación, transferencia y valorización en el Campus Científico Tecnológico Linares, cuya definición se recoge en la Memoria que constituye el Anexo a este Convenio.

2. Para conseguir dicha finalidad, se regulan las relaciones entre las Partes en los aspectos relativos a:

- La aportación por el Ministerio de Ciencia e Innovación de un préstamo por importe de 6.289.013,67 euros para la financiación anticipada de las actividades descritas en la Memoria.

- La ejecución por la CICE de las actividades descritas en la Memoria y de acuerdo a la Cláusula Segunda siguiente.

Segunda. Compromisos de las Partes.

El Ministerio de Ciencia e Innovación se compromete a:

1. Realizar su aportación a la CICE, por la indicada cantidad de 6.289.013,67 euros en forma de préstamo, de manera anticipada a la ejecución de las actividades a realizar.

2. Controlar y supervisar a través de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, en los términos señalados en su cláusula quinta, que las actividades descritas en la Memoria progresan adecuadamente, se mantienen en los límites establecidos y se alcanzan los objetivos programados.

3. Participar con su personal especializado y en la medida de sus posibilidades, pero al menos una vez al año, en las jornadas que se realicen con el objetivo de potenciar la transferencia de tecnología.

La CICE, por su parte, se compromete a:

1. Desarrollar todo lo expuesto en la Memoria que constituye el Anexo a este Convenio.

2. Aplicar los fondos recibidos a las actuaciones y actividades descritas en dicha Memoria y realizar la justificación de dichas actuaciones financiadas, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este Convenio, así como reembolsar el préstamo en la forma y plazos previstos en las cláusulas tercera y cuarta.

3. Incluir la leyenda «con financiación del Ministerio de Ciencia e Innovación» en la publicidad y carteles explicativos de las obras de construcción de las instalaciones que se financian y mientras duren éstas. Una vez acabadas las obras, deberá recordarse la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación mediante una placa o soporte similar, en lugar visible de las instalaciones.

4. Organizar, al menos una vez al año, una jornada de promoción de la transferencia de tecnología y de difusión de los diferentes programas existentes al efecto en el Ministerio de Ciencia e Innovación y en otras instancias especializadas. Para ello podrá contar siempre con el compromiso de asistencia dentro de sus posibilidades del Ministerio de Ciencia e Innovación y de sus especialistas.

5. Promocionar y dar a conocer las posibilidades de actuaciones coordinadas, como las correspondientes a este Convenio, en los foros más adecuados según criterio de la CICE al objeto de promoverlas.

Tercera. Financiación del Convenio.

1. El Ministerio de Ciencia e Innovación financiará con 6.289.013,67 euros la ejecución de las actividades establecidas en la Memoria, que serán pagados con cargo a sus presupuestos de 2009, siempre de acuerdo a la normativa

correspondiente que le sea de aplicación. La CICE se responsabilizará de la aplicación de la totalidad de estos fondos a lo establecido en este Convenio.

2. La financiación del Ministerio de Ciencia e Innovación se hará efectiva a través de un préstamo a la Junta de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.467C.821.05.

3. Los ingresos se efectuarán en la cuenta general de la Junta de Andalucía núm. 9000.0057.60.0350050017.

4. Este préstamo, tendrá un tipo de interés del 0%, un periodo de carencia de cinco (5) años, desde el siguiente al de su ingreso y un periodo de reembolso de diez (10) años de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

Año amortización	Año	Amortización	TOTAL
1	2015	628.901,36	628.901,36
2	2016	628.901,36	1.257.802,72
3	2017	628.901,36	1.886.704,08
4	2018	628.901,36	2.515.605,44
5	2019	628.901,36	3.144.506,80
6	2020	628.901,36	3.773.408,16
7	2021	628.901,36	4.402.309,52
8	2022	628.901,36	5.031.210,88
9	2023	628.901,36	5.660.112,24
10	2024	628.901,43	6.289.013,67
	TOTAL	6.289.013,67	6.289.013,67

Cuarta. Reembolso del préstamo.

1. La CICE se compromete a realizar el reembolso del préstamo al Tesoro Público. Éste se efectuará conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, (BOE de 31/12/2003) por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el concepto «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras», con una referencia al Ministerio, al Convenio y a la anualidad a que corresponde.

2. El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

3. No obstante, se producirá la devolución anticipada del préstamo, junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia con anterioridad, en los siguientes casos:

Si se cancelase total o parcialmente el Proyecto por causas imputables a CICE o a sus subcontratistas.

Si, a juicio de la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula quinta, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente Convenio lo efectuará una Comisión paritaria integrada por cinco miembros: dos representantes de la CICE, uno de los cuales actuará como Secretario, nombrados por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la mencionada Consejería y tres representantes de la Administración General del Estado, dos del Ministerio de Ciencia e Innovación, uno de los cuales actuará como Presidente, y un representante de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

2. Una vez firmado el Convenio y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha firma, cada parte nombrará a sus comisionados y lo comunicará a la otra parte. Corresponde al Presidente la gestión con la Delegación de Gobierno para el nombramiento de su representante. Para la sustitución

de los miembros de la Comisión bastará con la comunicación a la otra parte, previa a la celebración de la reunión.

3. La convocatoria ordinaria se realizará por el Secretario por indicación del Presidente, comunicándose el Orden del Día con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de la reunión.

4. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo soliciten alguna de las Partes en sesión extraordinaria.

5. Se considerará constituida la Comisión cuando estén presentes las dos partes y en número igual de asistentes, siendo una de ellas el Presidente o persona en quien delegue.

6. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate el Presidente por sí, o por representación, determinará con su voto de calidad la decisión que considere pertinente.

7. La Comisión podrá recabar excepcionalmente una opinión especializada en aquellos casos en los que sea necesario por la naturaleza del tema. Esta opinión no será vinculante.

8. Esta Comisión tendrá como funciones:

a) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del Convenio. A estos efectos la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatarlo y tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos. Corresponde a la CICE garantizar la disponibilidad de la información.

b) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de la legalidad vigente.

c) Recibir el Informe de Seguimiento justificativo de los gastos efectuados y de los objetivos alcanzados, según se detalla en la cláusula sexta siguiente, y entregarlo, informado por la Comisión en cuanto al cumplimiento de los aspectos técnicos del Convenio, a la unidad concedente para su revisión y eventual aprobación.

d) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.

9. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.

Sexta. Justificación del préstamo y Memoria de Justificación.

1. Anualmente desde la firma del presente convenio, la CICE presentará ante la comisión de seguimiento la memoria técnica sobre la evolución de las actividades contempladas en el mismo hasta que finalice el periodo previsto para ejecutar las actividades contempladas en el mismo.

2. Adicionalmente, la CICE se compromete a presentar la justificación de las actuaciones realizadas con cargo a la financiación recibida en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del periodo estipulado para ejecutar lo financiado según lo previsto en la cláusula séptima.

3. Dicha presentación se hará ante la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este Convenio, que la hará llegar a su vez al órgano concedente para su examen y, en su caso, aprobación.

Se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- Memoria económica de los gastos efectuados.
- Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto y del pago correspondiente, indicando su lugar de custodia.

La CICE deberá someterse, en relación con este Convenio, a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente del préstamo, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Séptima. Vigencia y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas partes y la vigencia se extenderá hasta la realización de las actividades para la que se concede el préstamo, que se ejecutarán en el plazo máximo de cinco años desde el siguiente al de la firma del Convenio, y la devolución del préstamo, que se efectuará de acuerdo con el calendario que se establece en el epígrafe 4 de la cláusula tercera.

2. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las Partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

3. Transcurrido el periodo de vigencia del presente Convenio podrá suscribirse un nuevo Convenio de colaboración sobre la misma materia.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 7/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (BOE de 31 de octubre) por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Y se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Este Convenio tiene su fundamento en el artículo 15.1 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Publicidad del Convenio.

1. Se deberá hacer constar por la CICE la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación, en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio, especialmente lo establecido más arriba en cuanto a la construcción, modernización y equipamiento de las instalaciones que servirán de soporte a las actividades del Complejo de I+D del Campus Científico Tecnológico de Linares.

2. El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO 1

MEMORIA JUSTIFICATIVA

COMPLEJO DE I+D+I DEL CAMPUS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE LINARES

El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005, se marca entre sus objetivos potenciar las infraestructuras tecnológicas de Andalucía a través, entre

otras acciones, de la potenciación de la capacidad de los laboratorios universitarios para realizar proyectos multidisciplinarios académicos y empresariales, y la creación de proyectos de I+D+I orientados a los sectores empresariales estratégicos establecidos por el PAIDI.

Por otra parte, el Programa de Medidas de Activación Jaén XXI, aprobado por el Consejo de Ministros de 20 de enero de 2006, propone un conjunto de acciones encaminadas, entre otros fines, a la modernización de sus sectores de actividad, la diversificación de su economía y, en general, la mejora de sus infraestructuras para, en suma, mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y sus expectativas de futuro. Para ello se prevén actuaciones dirigidas a la creación de redes de cooperación empresarial que promuevan la transferencia de conocimiento y tecnología, así como a la creación de organizaciones de apoyo a la innovación en sectores estratégicos, priorizándose en la provincia de Jaén el desarrollo tecnológico y la implantación empresarial.

En este marco, los gobiernos de la Nación y de la Junta de Andalucía se plantean la necesidad de coordinar sus actuaciones para impulsar y desarrollar en Linares una comunidad formativa, investigadora e innovadora única al servicio de las empresas y del tejido productivo, en aras a la potenciación del desarrollo económico y el bienestar sociales de los ciudadanos.

Justificación.

En la nueva sociedad del conocimiento la articulación de espacios permanentes de concurrencia directa entre los entornos formativos, científicos y productivos, que den respuesta a las necesidades y oportunidades de una sociedad cambiante, se revela como la mejor y más decisiva estrategia para impulsar el desarrollo social y económico de cualquier territorio.

El 3 de febrero de 2006 se firmaba el Acuerdo Marco de Colaboración entre las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, Empleo, y Educación de la Junta de Andalucía, la Universidad de Jaén y el Ayuntamiento de Linares para la creación del «Campus Científico-Tecnológico de Linares».

Las partes firmantes coincidían en la oportunidad de definir, impulsar y promover, a través del citado Acuerdo Marco de Colaboración, un proyecto innovador en el que se integran el conjunto de los elementos de formación universitaria, profesional y ocupacional a lo largo de la vida, así como la Investigación, el Desarrollo y la Innovación movilizadas en torno a la industria del conocimiento, con las estructuras productivas industriales del entorno económico y social de Linares y su ámbito de influencia.

El objetivo que se plantea a través de la creación de este Campus es promover un proceso en el que se identifiquen las necesidades, las oportunidades y las ofertas de conocimiento existentes en la comarca, articulando un nuevo modelo integral, con capacidad para consolidar e incrementar en Linares una oferta formativa innovadora, de calidad, singular y diferenciada, atractiva para los estudiantes, para las necesidades de formación a lo largo de la vida y para la atracción de actividad económica y productiva en su entorno.

Se trata de establecer una gran alianza estratégica orientada a la obtención de sinergias activas en torno al conocimiento, sumando los actores y agentes relacionados (docentes, investigadores, empresas y administración) que sitúen la oferta formativa de Linares como uno de los pilares de su desarrollo en una nueva sociedad globalizada. De este modo, se pretende integrar el trinomio Ciencia-Tecnología-Empresa, a través de una alianza innovadora, que persigue la comunión entre la industria del conocimiento y las estructuras productivas en un territorio específico.

Para ello, el Acuerdo Marco de Colaboración entre las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, Empleo, y Educación de la Junta de Andalucía, la Universidad de Jaén y el Ayuntamiento de Linares para la creación del «Campus Científico-Tecnológico de Linares» establece la necesidad de

construir en Linares unas infraestructuras científico-tecnológicas modernas, adaptadas a las necesidades del entorno y con proyección de futuro, que deberán dotarse de los equipamientos necesarios para el desarrollo de actividades de I+D+i.

Naturaleza, estructura y organización.

La creación del «Campus Científico-Tecnológico de Linares» se configura a través de una estructura jurídica y orgánica específica, con forma de Fundación, siendo ésta el instrumento encargado de la coordinación y gestión del Campus Científico-Tecnológico. La «Fundación Campus Científico-Tecnológico de Linares» se constituye el 10 de Julio de 2007, y la toma de poderes de los distintos miembros del Patronato de la Fundación se realiza el 26 de diciembre de 2007.

La «Fundación Campus Científico-Tecnológico de Linares» está integrada por las instituciones firmantes del Acuerdo Marco de Colaboración, de 3 de Febrero de 2006, pudiendo adherirse a ella las empresas o asociaciones empresariales más relevantes de Linares y su comarca, así como los Centros de Innovación Tecnológica ubicados en el entorno de Linares. Los Estatutos de la Fundación, recogidos mediante escritura notarial, determinan las especificaciones del régimen orgánico, funcional y financiero de las entidades participantes.

La Fundación Campus Científico-Tecnológico de Linares no dispone de instalaciones ni de recursos humanos propios.

Medios personales.

Los recursos humanos para la gestión de la Fundación están conformados por un Director-Gerente que será asistido por personal de la Universidad de Jaén para el apoyo técnico, económico y administrativo. El apoyo se realizará a través de la formalización de un contrato de prestación de servicios con la mencionada Universidad.

Construcción del Complejo de I+D.

Para dar respuesta a las líneas de actuación y objetivos específicos del Campus, es preciso disponer de las infraestructuras adecuadas, así como de los equipamientos necesarios.

En la actualidad, la Universidad de Jaén dispone en la Escuela Politécnica Superior de Linares de unas instalaciones antiguas, insuficientes y poco adaptadas a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, que permitan realizar una actividad docente, investigadora y de extensión universitaria, de calidad y diferenciada, que favorezca la formación integral de los estudiantes, su rápida inserción en el mercado laboral y la transferencia de los resultados de la investigación al tejido productivo de Linares y su comarca.

Con el fin de completar las actuaciones ya iniciadas, se construirá en el Campus Científico Tecnológico de Linares el Complejo de I+D, que tendrá como objetivo fundamental potenciar el desarrollo tecnológico del sector y de la industria de apoyo al mismo, así como mejorar la competitividad de las empresas del entorno, fomentando y coordinando la colaboración entre éstas y los agentes ejecutores de actividades de I+D+i en la realización de proyectos conjuntos que contribuyan a aumentar su capacidad para desarrollar nuevos productos, equipos y procesos.

Objetivos y líneas de actuación.

Con la puesta en marcha del Complejo de I+D del Campus Científico-Tecnológico de Linares, se pretende impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito territorial de la comarca de Linares.

Asimismo, se pretende propiciar el desarrollo de programas de investigación en otros campos relacionados, con especial atención a los vinculados a la demanda de las necesidades industriales y empresariales de este entorno.

En particular, se prevé que en el Complejo de I+D del Campus Científico-Tecnológico de Linares se desarrollarán actividades para la consecución de los siguientes objetivos:

- Fortalecimiento de la generación, diseminación y transferencia de conocimiento por parte de la Universidad de Jaén en el entorno industrial y empresarial de Linares.

- Fomento de la interconexión con otros Centros internacionales, nacionales y autonómicos de Innovación Tecnológica. Se considera fundamental para el adecuado desarrollo del Campus la existencia de una relación estrecha y fluida con el Centro Tecnológico Metal-Mecánico y del Transporte (CE-TEMET) y con el Centro Tecnológico de Alstom en Linares, actualmente ubicados en el Parque Empresarial de Santana.

- Colaboración con la Cámara de Comercio de Linares.

Para tal fin, la actividad a desarrollar en el Centro estará vinculada a las siguientes líneas de actuación:

a) Potenciación por la Universidad de Jaén de la I+D vinculada al entorno geográfico del Campus Científico-Tecnológico y su aplicación a los sectores consolidados y emergentes.

b) Fomento de la investigación universitaria orientada a satisfacer las necesidades científicas, tecnológicas, industriales y empresariales de los distintos sectores, especialmente los emergentes en el entorno de Linares.

c) Fortalecimiento de la generación, diseminación y transferencia de conocimiento por parte de la Universidad de Jaén en el entorno industrial y empresarial de Linares.

d) Fomento de la interconexión con otros Centros internacionales, nacionales y autonómicos de Innovación Tecnológica.

e) Fomento de la creación de empresas auxiliares de los sectores consolidados y emergentes en el entorno industrial de Linares que, además de atender las demandas específicas de la comarca, compitan en un mercado globalizado con los niveles de cualificación y garantía exigibles.

f) Integración en las redes de fomento de la cultura emprendedora.

Estructura del Complejo de I+D.

El complejo de investigación se realizará en dos fases, y estructuralmente se dividirá en dos módulos unidos mediante pasarelas de conexión, y diseñados de manera unitaria, de tal manera que ambos edificios poseen programas complementarios, comparten elementos de urbanización y tienen conexiones que permitirán una fluida comunicación entre ellos.

- El Módulo Este se compone de laboratorios de distintos tipos, donde se realizará fundamentalmente investigación orientada y de experimentación.

- El Módulo Oeste, integrado por seminarios se destinará a actividades de investigación básica, siendo asimismo el lugar empleado por los investigadores para estudio, documentación, redacción de propuestas de proyectos de I+D+i, preparación de trabajos científico-técnicos para su publicación en revistas de prestigio, reuniones de coordinación de proyectos, etc.

Módulo Este

En el Módulo Este del Complejo de Laboratorios de I+D están programados los siguientes tipos de laboratorios, donde se desarrollarán líneas de investigación vinculadas con las acciones estratégicas del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011:

- Acción Estratégica de Biotecnología.
- Laboratorios de Ingeniería Química y Ambiental.
- Laboratorio de Química Orgánica e Inorgánica.
- Laboratorio de Química Física y Analítica.
- Laboratorios de Microscopio.
- Laboratorios de Mineralogía.

- Acción Estratégica de Nanociencia y Nanotecnología, Nuevos Materiales y Nuevos Procesos Industriales.
 - Laboratorios de Ingeniería y Ensayo de Materiales.
 - Laboratorios de Física.
 - Laboratorios de Mecánica de Fluidos.
 - Laboratorio de Metrología y Metrotecnica.
 - Laboratorios de Ingeniería y Morfología del Terreno.
 - Taller Mecánico de Máquinas y Herramientas.
 - Laboratorios de Ingeniería Gráfica.
- Acción Estratégica de Energía y Cambio Climático.
 - Laboratorios de Máquinas y Medidas Eléctricas.
 - Laboratorios de Máquinas y Motores Térmicos.
- Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
 - Laboratorios de Programación y Simulación.
 - Laboratorios de Comunicaciones.
 - Laboratorios de Radiofrecuencia y Microondas.
 - Laboratorio de Redes y Equipos de Interconexión.
 - Laboratorio de Sistemas Telemáticos.

Módulo Oeste.

En el Módulo Oeste del Complejo de I+D se ubican las áreas de trabajo de los grupos de investigación pertenecientes a las distintas áreas, donde el personal investigador dispondrá del material necesario para el tratamiento de datos, la redacción de trabajos de investigación y tesis, etc.

Se ha dado especial importancia a la conexión con el Módulo Oeste, en el que se ubicarán los seminarios y las oficinas de trabajo de los grupos de investigación. Dicha conexión se produce en planta primera, a través de un cuerpo elevado que, a modo de puente, une ambos edificios.

En el sótano se ubican las instalaciones del edificio y almacenes específicos de algunos laboratorios. Dicha planta tendrá conexión con la galería de instalaciones comunes que recorre el Campus. Se proponen patinillos registrables, por los que discurren las instalaciones (electricidad, agua, desagües, climatización, etc.) que dan servicio a las tomas de cada uno de los laboratorios de investigación.

El esquema de funcionamiento del edificio se ha desarrollado según el programa de partida. El edificio pretende dar respuesta a una serie de necesidades básicas, según una serie de criterios compositivos:

- Sectorización de los diferentes usos del edificio, sin perder interrelación entre las distintas áreas.
- Versatilidad y flexibilidad en el planteamiento para facilitar su adaptación a las modificaciones que se puedan producir a lo largo del tiempo.
- Claridad en las circulaciones y en el funcionamiento de la edificación.
- Cumplimiento de la normativa vigente, especialmente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, y protección contra incendios.

La superficie construida, distribuida en ambos edificios del complejo de I+D en cuatro plantas, desde el nivel 0 hasta el nivel 3, será las siguientes:

NIVELES	COMPLEJO I+D OESTE	COMPLEJO I+D ESTE
NIVEL 0	2.374,7 m ²	3.435,1 m ²
NIVEL 1	2.153,9 m ²	3.305,0 m ²
NIVEL 2	83,0 m ²	732,0 m ²
NIVEL 3	686,3 m ²	0,0 m ²
TOTAL SUPERF. CONSTRUIDA	5.279,8 m ²	7472,1 m ²

Presupuesto.

Se ha planteado la ejecución de las obras del Complejo de I+D del Campus Científico-Tecnológico de Linares en varias fases, para cada una de las cuales, la Fundación cuenta con una fuente de financiación.

A una primera fase se destinará el incentivo concedido a través de la convocatoria 2009 correspondiente a la Orden de concesión de ayudas a Parques Científicos y Tecnológicos, que asciende a 6.516.000 euros.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 10 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de unos terrenos, sitos en Andújar (Jaén), a la entidad mercantil SOS Cuétara, S.A.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de unos terrenos, sitos en el término municipal de Andújar (Jaén), que constan inscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el carácter de bienes patrimoniales.

La entidad mercantil SOS Cuétara, S.A., propietaria de un complejo industrial ubicado en Andújar (Jaén), en el cual se encuentran enclavados dichos terrenos, ha solicitado su adquisición con el objetivo, por una parte, de consolidar el complejo industrial existente y, por otra, de cubrir las necesidades logísticas que generará la construcción en el citado complejo de una Planta Industrial de fabricación de Biodiesel, de 200.000 Tn. de capacidad anual.

Las Delegaciones Provinciales en Jaén de las distintas Consejerías interesadas por razón de la materia han manifestado la conformidad con la enajenación solicitada.

El artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «la enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta, salvo cuando el Consejo de Gobierno disponga otra cosa si existen razones objetivas justificadas».

La entidad mercantil SOS Cuétara, S.A., es el único colindante con los citados terrenos, al estar enclavados estos en el complejo industrial de su propiedad; esta razón, unida al hecho de la idoneidad de los fines previstos por la citada empresa, entre los que se encuentran la diversificación energética, justifican que la enajenación se acuerde de forma directa, sin necesidad de subasta; así mismo y conforme a lo previsto en el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, el Consejo de Gobierno deberá autorizar la enajenación directa de los suelos antes descritos.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de febrero de 2009, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 186.1 del Reglamento para su aplicación, se autoriza la enajenación directa de los terrenos que se describen a continuación, a la entidad mercantil SOS Cuétara, S.A., que deberá destinarlos a uso industrial.

1. Parcela de 3.592 m², de forma rectangular, con los siguientes linderos: Norte: río Guadalquivir; Sur: antigua carretera de Arjona; Este y Oeste: finca registral 31.208 de Koipe, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, con el número de finca 42.864, Tomo 2855, Libro 903, folio 89. Forma parte de la finca catastral número 7197001VH0079N0001YF.

2. Parcela de 12.356,06 m², de forma rectangular, con los siguientes linderos: Este: vía férrea de Renfe y antigua ca-